

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 05 de agosto de 2021

Rad. 2017-00528-00

Conforme al informe secretaria que antecede, se dispone:

En el presente asunto, se promovió proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en contra de Bluepharma Colombia SAS, a efectos de obtener el recaudo de los valores incorporados en el pagare arrimado, se libró el mandamiento de pago correspondiente al evidenciarse el lleno de los requisitos del art. 422 del CGP.

No obstante, en curso como se encuentra este asunto, se advierte que fue declarada la apertura de liquidación judicial de la ejecutada mediante auto de 07 de marzo de 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades.

Así las cosas, conforme establece el num. 12 del art. 50 de la ley 1116 de 2006, y a los memoriales obrantes a folios 49 y s.s., se dispone:

**Primero:** Remitir con destino a la Superintendencia de Sociedades el presente trámite ejecutivo, para que obre en el trámite de liquidación judicial de la demandada que se adelanta ante dicha entidad.

**Segundo:** No dar trámite a la solicitud de folios 61 y s.s. del CM, por los motivos expuestos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ